

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 1 de 42

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la **Subdirección Administrativa y Financiera** elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 2 de 42

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

- "1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*
- 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
- 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.*
- 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;*
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*
- 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"*

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 3 de 42

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un periodo de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su periodo de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado “Protegiendo el futuro”, aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.); 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: “III. FALLA: Primero: Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión.”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la entidad, mediante Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026, resolvió designar al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tomó posesión mediante acta Nro. 001 del 19 de febrero 2026, con el objeto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público ambiental y el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales de la Corporación, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad del Director General para el periodo institucional 2024–2027.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 4 de 42

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo; en ese orden de ideas, se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que tiene por deber ser la encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir asignar los procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como: eficiencia y la economía administrativa.

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: Son las siguientes:

2. Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la Gestión de Talento Humano, administración de personal, gestión de recursos físicos, financieros y administrativos de la entidad, lo cual incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles, que la entidad posea a cualquier título
5. Elaborar, ejecutar, desarrollar y realizar el seguimiento de los planes, programas y actividades para la Gestión de Talento Humano (administración del personal, bienestar social e incentivos, seguridad y salud en el trabajo y capacitaciones), que permita el bienestar y fortalecimiento de las competencias para el mejoramiento del desempeño laboral, de acuerdo a las normas y procedimientos legales establecidos.
9. Dirigir, organizar, programar y ejecutar actividades tendientes a promover y mejorar el clima laboral y la cultura organizacional.
13. Programar y dirigir los procesos de contratación para adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

(...)"

En este sentido, se tiene que la dependencia en mención tiene bajo su responsabilidad, llevar a cabo los procesos administrativos financieros, de presupuesto y de Talento Humano, en el marco de la legalidad y atendiendo a las normatividades que le son aplicables en relación con su materia.

Así mismo, la subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia encargada de dirigir y asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de asistencia y apoyo de procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa.

Ahora bien, para la vigencia 2026, la entidad tiene proyectada en el marco de su misionalidad la realización de diferentes eventos, entre los cuales se destacan: reuniones de Consejo Directivo; mesas de trabajo; reuniones por subdirecciones; jornadas extendidas de trabajo, en las cuales se tomarán decisiones en cumplimiento a los fines, objetivos y metas institucionales, en desarrollo al Plan de Acción Institucional vigencia 2024-2027 "Protegiendo el futuro", además de aportar al buen desarrollo de las diferentes Subdirecciones y Oficinas encargadas de los procesos misionales de la Entidad; igualmente se desarrollarán espacios de trabajo conjunto con las instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, gremios y sector privado, a nivel nacional, regional y local, así mismo, llevar a cabo actividades de formación a la comunidad

y/o entidades de la región, para lo cual es necesario suministrar alimentación a sus asistentes con el objetivo de amenizar y garantizar la participación y permanencia en los eventos programados.

De otro lado, es importante anotar que con el objetivo de fortalecer las competencias misionales y atendiendo las actividades propias de las Subdirecciones y Oficinas asesoras que conforman la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es necesario garantizar las actividades logísticas necesarias para su realización, entre las que se encuentra el suministro de alimentación con el objetivo de amenizar y garantizar la participación y permanencia en los eventos programados; para lo cual podemos mencionar entre otras cosas que:

- La Oficina Asesora de Planeación que en el marco de sus competencias, cumple con actividades tales como asistencias técnicas a los diferentes municipios en lo relacionado al Plan de Ordenamiento Territorial, socialización de talleres con la participación de la comunidad en eventos programados para socializar las políticas, planes de ordenamiento territorial, acción urbanística, integración regional, planificación, gestión de desarrollo regional, planes parciales en concordancia con los preceptos institucionales, para lo cual se realizan reuniones con entidades como ASOCARS, instancias de participación del POMCA del río La Vieja y en espacio establecidos por la política nacional de educación ambiental correspondientes a los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, Los Comité Municipales de Educación Ambiental - COMEDA, de los doce (12), los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDA, el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, Quindío, el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Regional Eje Cafetero - CIDEAR EC. Asi mismo, La Entidad en materia de cambio climático cuenta con diferentes de espacio d organización y participación como el Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Quindío (CICCCQ), El Nodo Regional Eje Cafetero, la mesa técnica agroclimática departamental y nacional y la Ecorregión en la que se desarrollan diversas actividades.

Así mismo, en el marco de las actividades que lidera la Oficina Asesora de Planeación a través del Plan de Acción Institucional es la planificación ambiental territorial y regional, en ella se contemplan las instancias participativas en el marco del POMCA río La Vieja, dentro de las que se incluyen los diferentes encuentros que realiza el Consejo de Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, el cual es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y la Mesas Regionales que son espacios participativos temporales, habilitados para recoger aportes desde el territorio durante fases clave del POMCA (diagnóstico, zonificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) y cuyo objetivo central es realizar actividades de educación ambiental entorno a la unidad hidrológica que los une. En jurisdicción del departamento del Quindío, se encuentran adscritas tres (3) mesas de las cinco (5) que contempla el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río La Vieja, las cuales corresponden a la mesa regional No. 1 río Quindío, la mesa regional No. 2 Barbas – Roble y la mesa regional No. 3 Barragán – Pijao, la cual está integrada por los siguientes municipios según como se describe en la siguiente tabla:

Tabla. No. 1 instancia de participación POMCA río La Vieja: Mesas Regionales

Mesa 1	Mesa 2	Mesa 3	Mesa 4	Mesa 5
Rio Quindío	Barbas-Roble	Barragán-Pijao	La vieja Valle	Consotá
Salento Armenia Calarcá Córdoba La Tebaida	Alcalá Circasia Filandia Montenegro Quimbaya Ulloa	Caicedonia Génova Pijao Sevilla Buenavista	Cartago La Victoria Obando Zarzal	Pereira

Fuente: Documento del POMCH - 2008

- Por su parte, la Subdirección de Gestión Ambiental, en el marco de sus competencias, brinda acompañamiento a los diferentes proyectos de carácter social relacionados con la conservación del medio ambiente, gestión de programas, proyectos, iniciativas de protección al medio ambiente, ejecución de proyectos contando con la participación ciudadana, entes territoriales como son los Municipios, Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales, realizando jornadas de capacitación a productores, talleres de educación ambiental, charlas de comparendo ambiental, talleres de hidrología, riesgos, cambio climático, PGIRS, áreas protegidas y áreas de conservación, todo como parte de la estrategia ambiental.
- De otro lado, la Subdirección de Regulación y Control se encarga de ejercer la autoridad ambiental, mediante las actividades de regulación, control y seguimiento ambiental en cumplimiento a la normatividad legal vigente y al plan de acción 2024 - 2027; otorgando diferentes permisos, concesiones, licencias, seguimiento a rellenos sanitarios y demás autorizaciones ambientales; siendo necesario realizar reuniones con diferentes entes entre ellos la Asociación Nacional de Porcicultores, avicultores, y demás gremios, socialización de trámites como son, minería, vertimientos, forestales, capacitación de contaminación por ruido, aire propendiendo por el manejo y protección de los recursos naturales; de igual forma se socializa con empresas prestadoras de servicios públicos y privados que son sujeto de cobro de tasa retributiva por los desechos vertidos en las diferentes fuentes hídricas.

En desarrollo de lo anterior, y en el marco de las actividades propias de las dependencias en mención, resulta necesario garantizar el apoyo para el desarrollo de las mismas, que para el presente caso se encuentra representado en el suministro de refrigerios, almuerzos y/o cenas en aras de garantizar la participación de las comunidades y grupos de interés, contribuyendo así a lograr los objetivos propios de su función.

Así mismo, para la ejecución de los diferentes proyectos que son responsabilidad de las diferentes Subdirecciones y Oficinas Asesoras que conforman los procesos misionales y en cumplimiento del Plan de Acción 2024-2027, es necesario prever la organización y realización de diferentes talleres, eventos y otras actividades de capacitación, sensibilización, divulgación, promoción y comunicación ambiental, así como reuniones frecuentes de articulación y coordinación interinstitucional. En efecto, la Corporación en cumplimiento de metas trazadas en cada uno de los ejes articuladores de la gestión ambiental regional, requiere la realización de eventos de inducción, sensibilización y capacitación, dirigida a funcionarios de la Corporación y de otras entidades, entes territoriales, autoridades del orden Nacional y Departamental, líderes ambientales y comunidad asentada en las zonas de importancia ecosistémica; dichos eventos cuentan igualmente con la participación de comunidad, instituciones educativas, líderes, campesinos y funcionarios de diferentes Municipios a quienes se les suministran los desayunos, almuerzos y/o refrigerios con el objetivo de amenizar y garantizar la participación y permanencia en los eventos, capacitaciones, talleres, etc., y así de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 7 de 42

De otro lado, es importante resaltar que, la Subdirección Administrativa y Financiera al ser la responsable del cumplimiento de los fines esenciales para garantizar el bienestar general de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en aplicación al Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Título I del Decreto ley 1567 de 1998 y teniendo en cuenta las metas trazadas en el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026 de la entidad, adoptado mediante la RESOLUCION N°162 DEL 28 DE ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO PERIODO 2024-2027 VERSION 2 Y SUS PLANES ANEXOS PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO VIGENCIA 2026", debe apoyar el desarrollo humano orientado al fortalecimiento de todas aquellas habilidades presentes en los Funcionarios, que les permitirá no solamente un crecimiento laboral orientado al fortalecimiento de las competencias laborales; para su ejecución, se hace necesario programar jornadas de capacitación como conferencias y talleres teórico prácticos con los funcionarios de planta, en los casos que se requiera el suministro de alimentación durante el desarrollo de las mismas, de igual manera la entidad cuenta con el plan de bienestar social e incentivos para la vigencia 2026 dentro del cual se incluyen actividades que contribuyan al fortalecimiento del clima organizacional y que para su desarrollo es necesario un despliegue logístico como lo es el suministro de refrigerios o almuerzos para los participantes.

Así mismo se tiene que la región de América Latina y el Caribe (LAC) está experimentando un incremento en el número de incendios forestales, los cuales están afectando la salud y la seguridad de las poblaciones y ocasionando la pérdida de bienes, medios de vida y biodiversidad.

El departamento del Quindío no es ajeno a esta problemática de los incendios forestales que normalmente se presentan en las épocas de menos lluvias (2 veces al año) y con más severidad cuando estas están influenciadas por fenómenos extremos como lo es el "Fenómeno del Niño"

Desde 1998, la Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero, de los estados Unidos de América (USAID/OFDA), brinda asesoría especializada a los países de la región para la elaboración de políticas, estrategias y planes nacionales de Manejo Integral del Fuego (MIF).

USAID/ OFDA pretende proteger a las poblaciones más vulnerables de la región y fortalecer las respuestas a incendios forestales de las agencias locales.

USAID/OFDA ha capacitado a más de 20.000 bomberos forestales y a múltiples equipos de instructores en toda la región LAC. Además, USAID/OFDA ha colaborado en el desarrollo de materiales de referencia en inglés, francés y español que han ayudado a fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de las comunidades.

El "Curso para Bomberos Forestales", ha sido elaborado gracias al apoyo de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de USAID/ OFDA. Este curso promueve la formación de personal que contribuya en la prevención, el control y la liquidación de los incendios forestales, con el fin de salvaguardar las vidas humanas y proteger la biodiversidad.

Propósito: Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas de los participantes para prevenir, mitigar, detectar y controlar incendios forestales, así como realizar las tareas en condiciones seguras. En algunos países se denomina Curso de Bomberos Brigadistas. Este curso tiene una duración de 3 días de trabajo intensivo. Los contenidos del curso incluyen lo siguiente:

1. Introducción
2. Nociones básicas y la problemática de los incendios forestales
3. El Fuego y su comportamiento en un incendio forestal
4. La función y la organización del bombero forestal
5. Riesgos y peligros potenciales en los incendios forestales
6. Seguridad personal
7. Herramientas y equipos
8. Orientación en el campo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 8 de 42

9. Establecimiento de la línea de control y construcción de la línea defensa
10. Quemadas controladas
11. ¿Cómo controlar un incendio forestal?
12. Liquidación y desmovilización

La Corporación Autónoma Regional del Quindío en cumplimiento al principio de la ley 1523 de 2012 que en su Artículo 31. Estipula que: Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional.

Parágrafo 1º. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2º. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3º. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación

La Corporación Autónoma Regional del Quindío realizara en apoyo a los municipios y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del departamento un Curso para Bomberos Forestales bajo los parámetros y lineamientos de la Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero, de los estados Unidos de América (USAID/OFDA) hoy USAID/BHA y para el buen desarrollo del curso durante los 3 días de duración, es necesario garantizar la alimentación para los participantes, los instructores y el personal encargado de la logística del curso.

Ahora bien, para la vigencia 2026, la Oficina Asesora de Planeación, como secretaria de técnica del CIDEA desarrollara actividades a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el Comité Técnico Institucional de la Educación Ambiental-CIDEA Quindío y en los comités Municipales de Educación Ambiental - COMEDA del Departamento del Quindío; Así mismo, en la vigencia anterior la Corporación realizó el acompañamiento técnico a los COMEDA de los doce (12) municipios del departamento del Quindío. Es de anotar que para tal efecto La Entidad debió llevar a cabo la actualización de la base de datos de actores, se realizaron las respectivas convocatorias a través del correo electrónico oficial, se programaron las agendas en cada caso; así mismo, se elaboraron las actas y se compiló el debido registro fotográfico, y se divulgaron las memorias de cada una de las reuniones. Aunado a lo anterior, se itera que los PRAE son proyectos que prevalecen en el tiempo en las instituciones educativas, por lo que se requiere de apoyo constante; así mismo, la REDEPRAE que agrupa a los docentes líderes de estos proyectos, tanto del Departamento como del Municipio de Armenia, adelantan actividades y reuniones a lo largo del año (mínimo cuatro (04) encuentros anuales) a las que siempre vinculan a la CRQ, en el marco de la Política Nacional de Educación ambiental y debido a su papel dentro del CIDEA.

En este sentido, y partiendo de todo lo expuesto, es necesario que este proceso de acompañamiento y apoyo institucional es permanente y se pretende y se proyecta continuar durante la vigencia 2026, toda vez que, para el desarrollo del CIDEA Regional, como ya fue señalado, se definirá un plan operativo anual, en el que los CIDEA de los tres (3) departamentos del Eje Cafetero, tendrán roles y responsabilidades para la realización de los encuentros y demás actividades derivadas de los mismos, bajo la misma dinámica de la vigencia 2025, es decir, una reunión por departamento, cada una de las cuales requiere del respectivo de trabajo formativo, convocatoria de los actores de la educación ambiental y la gestión ambiental, en las gestiones logísticas pertinentes y demás acciones ya descritas en párrafos anteriores, a fin de cumplir con

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12

este compromiso, reuniones que a la fecha aún no se han culminado y muchas de ellas se encuentran en trámites de convocatoria. En este sentido, para la vigencia 2026, la Corporación Autónoma Regional del Quindío ha sido designada como anfitriona y líder del Encuentro Regional de Experiencias Significativas en Educación Ambiental, en el marco del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental Regional (CIDEAR) del Eje Cafetero. En la vigencia 2025, esta responsabilidad estuvo a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS). Conforme al plan operativo acordado entre las partes, el evento se desarrollará de manera anual y rotativa entre las corporaciones del Eje Cafetero, garantizando la continuidad y fortalecimiento de los procesos de educación ambiental en la región.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la Oficina Asesora de Planeación debe continuar con las actividades de apoyo, acompañamiento y asistencia técnico-pedagógica, lo cual incluye: convocar a los actores institucionales, sectoriales y comunitarios de la educación ambiental y la gestión ambiental del departamento del Quindío, la logística de cada encuentro, hacer y divulgar el acta de reunión, generar archivo con el registro de asistencia y el registro fotográfico y las memorias generadas en cada jornada de trabajo, mantener actualizada la base de datos, administrar el correo oficial del CIDEA que es el medio de comunicación principal entre el comité y sus integrantes, entre otras actividades que puedan surgir de manera pertinente a lo programado. Lo anterior, partiendo del papel de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ como Entidad encargada de la secretaría técnica del CIDEA, por lo que se requiere continuar con las actividades de apoyo, acompañamiento y asistencia técnico-pedagógica institucional, puesto que, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y, de manera muy especial, en el Decreto 1743 de 1994 y la Ley 1549 de 2012, todas las instituciones que hacen parte del SINA, deben trabajar de manera articulada a través del CIDEA, además, corresponde a las CAR proporcionar asistencia técnica en materia ambiental para los procesos de educación ambiental.

Es importante indicar además de todo lo expuesto que los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, son el instrumento de procesos de gestión educativa ambiental en escenarios desescolarizados, que consolida espacios educativo ambientales y de participación ciudadana, asumiendo la toma de conciencia de la responsabilidad colectiva para el ambiente y fortalece su carácter distintivo de sostenibilidad, desde la promoción de un cambio de comportamiento positivo y la creación de una gobernanza, desde procesos reales y eficaces de participación ciudadana, autónoma que vea sus intereses y aspiraciones recogidas como legitimación de su territorio, mediante la lectura de su realidad realice procesos de comprensión y proyecte sus acciones para la transformación de su contexto, y defina la mejor ruta para la toma de decisiones. El eje transversal del PROCEDA, está fundamentado en el fortalecimiento a la participación ciudadana y la educación ambiental, en el marco de problemáticas ambientales específicas con actores en contexto, promovida por las CARs y Autoridades Ambientales Urbanas, y otras entidades involucradas con la educación ambiental; con la intencionalidad de mejorar las condiciones y la sostenibilidad ambiental, con la incidencia en la construcción de espacios, de trabajo asociativo y colaborativo, entorno a la resolución de un determinado problema ambiental. La gestión ambiental del PROCEDA en Colombia, plantea un marco de referencia que es la clave de un trabajo en equipo, en diálogo de saberes, en la interculturalidad de la gestión, en la comprensión social y sus relaciones complejas, en lo cultural del territorio y en la resolución plural de los desafíos ambientales, en el marco de dinámicas del conocimiento reflexivo y crítico, para el manejo y la solución de problemáticas sociales, desde diferentes maneras de ver e interpretar la realidad, sus diversos conocimientos y saberes y sus formas de aproximarse a los problemas, y particularmente sus maneras de resolver los conflictos ambientales, fundamentados desde una democracia participativa desde la educación ambiental. El PROCEDA como estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental, está dirigida a fortalecer competencias y responsabilidades de los actores involucrados con la educación ambiental, como se dijo, en contextos desescolarizados, principalmente en lo relacionado con la formulación de PROCEDA como objeto central, atendiendo el trabajo de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, y de la educación ambiental; su intencionalidad es aportar elementos que faciliten en individuos y colectivos la gestión ambiental, buscando involucrar la participación de los actores (Institucionales, organizacionales privados, públicos y

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12

sociales), mediante la construcción de acciones de participación comunitaria en contexto, reconociendo el ciclo de vida de éste, como su gestión e intervención, que logre la consolidación en su construcción y promueva la apropiación de conocimiento local, como componente importante de identidad y expresión del territorio en su desarrollo.

En ese orden de ideas, son iniciativas comunitarias desarrolladas por grupos organizados de la ciudadanía, con el objeto de contribuir a la solución de los problemas concretos de la realidad nacional, regional y local en un contexto y tiempo determinados, es de anotar que la Política Nacional de Educación Ambiental, afirma que la educación ambiental no formal tiene tanto una conceptualización como unos objetivos que no se diferencian, en su generalidad, de los de la educación formal. Por el contrario, estos deben servir de marco para las estrategias y acciones que en esta modalidad de educación ambiental se desarrollen. De igual manera enfatizó que la educación ambiental no formal también debe regularse por los mismos criterios que orientan la educación formal, es decir debe trabajar por proyectos, en este caso Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), que tengan en cuenta el diagnóstico ambiental de la comunidad en la que se pretende intervenir; debe ser intersectorial e interinstitucional, interdisciplinaria, intercultural, propender por la formación en valores y ser regionalizada y participativa. Adicionalmente, se debe contextualizar con base en los planes de desarrollo departamental y local, así como con los diferentes instrumentos de planeación relacionados con la temática a trabajar. En estos se requiere tener en cuenta la interdisciplinariedad, la interculturalidad, los programas, proyectos y acciones ejecutadas en el sector o área de influencia del mismo.

Los lineamientos para la implementación del PROCEDA, permiten un trabajo interinstitucional e intersectorial desde la participación ciudadana, orienta procesos de gestión educativo/ambientales con pertinencia en lo local, desde la reflexión crítica de sus contextos mejorando visiones, para que los actores en el territorio, sean capaces de articular la gestión educativa ambiental, con su entorno real y socio cultural y logre la continuidad de procesos de participación ciudadana.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Oficina Asesora de Planeación ha venido brindando acompañamiento a los actores organizados para el desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos ciudadanos y comunitarios de educación ambiental – PROCEDA, a través del desarrollo de encuentros y espacios de discusión con actores de diversos sectores (público, privado, comunidad educativa y sociedad civil), mediante ejercicios técnicos, sociales, pedagógicos e investigativos, participativos y formativos, que han logrado sinergias y diálogos de saberes, en torno a la educación ambiental municipal y de la sostenibilidad ambiental del territorio. Lo anterior, para lograr el desarrollo y la ejecución de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental de manera directa con las comunidades y demás actores involucrados con la Educación Ambiental; y así realizar un trabajo conjunto y que el proceso a su vez, pueda tener continuidad en el tiempo. Por tal razón se hace necesario garantizar el suministro de alimentación a los ciudadanos y actores de los proyectos de educación ambiental como apoyo institucional brindado por la corporación en pro del bienestar de los participantes y fomento de estas actividades a nivel regional.

En consecuencia, con lo anteriormente descrito, La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ participa activamente en diversas instancias de coordinación interinstitucional orientadas a la gestión del cambio climático, tales como el Nodo Regional Eje Cafetero, la Mesa Técnica Agroclimática de nivel nacional y departamental con una periodicidad de reunión mensual y el Comité Interinstitucional de Cambio Climático del Quindío (CICCCQ), donde se llevan a cabo cuatro (4) encuentros anuales, este comité fue adoptado por la gobernación del Quindío, mediante la Resolución No. 2525 de 2016. En el marco de estas instancias, La Entidad desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, mediante procesos de formación, sensibilización y apropiación social del conocimiento en torno al cambio climático, incluyendo la socialización del ABC del cambio climático, los escenarios climáticos proyectados del 2021 a 2100, así como la permanente socialización del instrumento rector en materia de cambio climático para el departamento, correspondiente al Plan Integral de Gestión del Cambio

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 11 de 42

Climático Territorial del Quindío (PIGCCTQ). Estas dinámicas requieren espacios de encuentro que garanticen la participación efectiva de los diferentes actores convocados.

De otra parte, la CRQ, en el marco de la Política de Participación Ciudadana del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), tiene proyectado convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, comunidades de base y ciudadanía en general, a participar en la construcción colectiva de la Agenda Climática Municipal en tres (3) municipios priorizados. Este proceso de formulación participativo tiene como objetivo identificar riesgos, vulnerabilidades y oportunidades frente al cambio climático, así como definir estrategias de adaptación, mitigación y gestión del riesgo, en coherencia con el desarrollo sostenible del territorio. Para ello, se ha previsto la realización de dos (2) talleres por municipio, bajo la metodología de cartografía social, orientados a recoger los saberes, percepciones y experiencias de los participantes como insumo fundamental para la consolidación de este instrumento de planificación local, lo cual implica la disposición de condiciones logísticas que favorezcan la asistencia, permanencia y participación activa de los actores convocados.

Así mismo, el departamento del Quindío cuenta con un plan departamental de educación ambiental adoptado mediante ordenanza No. 015 el cual se operativa a través del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA donde la CRQ ejerce la secretaría técnica, en el marco de este plan se cuenta con la estrategia educativa denominada: Colectivo Interinstitucional por el Cuidado del Agua – CUIDAGUA, en el que se desarrollan estrategias orientadas al fortalecimiento de la cultura del agua y la gobernanza del recurso hídrico en el departamento. En este contexto, no solo se contempla la realización del Reconocimiento “Cuidadores del Agua 2026” como un espacio para visibilizar experiencias significativas y promover la educación ambiental, sino también la implementación de acciones definidas en el plan operativo del colectivo, específicamente en la línea de fortalecimiento de capacidades de los actores.

Dentro de estas acciones se incluyen procesos de capacitación dirigidos a los integrantes del colectivo CUIDAGUA en temáticas relacionadas con la protección del recurso hídrico, el cambio climático y otros asuntos de interés; la socialización de los parámetros de calidad del agua en articulación con las empresas prestadoras de servicios públicos; la divulgación del programa educativo de cultura del agua; y la apropiación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. De igual forma, se contempla el fortalecimiento de la estrategia “Club Defensores del Agua” en el departamento del Quindío, como una apuesta para consolidar procesos de educación y participación ambiental en diferentes territorios.

En igual sentido, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere la contratación del suministro de alimentación y refrigerios, con el propósito de atender de manera adecuada las diferentes agendas ambientales que se desarrollan en articulación con sectores productivos estratégicos del departamento, tales como Corpohass, el sector avícola, el gremio de la guadua, entre otros. Dichos espacios de concertación y participación demandan condiciones logísticas que garanticen la permanencia, el bienestar y la disposición de los asistentes, favoreciendo la construcción de consensos y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

La provisión de estos servicios resulta indispensable para asegurar la continuidad de las jornadas de trabajo, talleres, mesas técnicas y encuentros interinstitucionales, en los cuales se abordan temas de planificación, sostenibilidad y cumplimiento de las metas ambientales de la Corporación. En consecuencia, la contratación de alimentación y refrigerios se configura como un soporte logístico esencial, directamente vinculado al cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, en el marco de lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes en materia de gestión ambiental, facilitando la permanencia de los participantes y asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de educación ambiental, cambio climático y gestión integral del recurso hídrico en el departamento del Quindío.

Aunado a lo anterior, y con el fin de garantizar el normal y oportuno desarrollo de los eventos, actividades, reuniones de articulación y coordinación institucional, así como en el ejercicio de las

acciones de capacitación y bienestar social, en el marco del plan estratégico de Talento Humano Vigente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2026, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Oficina Asesora de Planeación, considera necesario suscribir un contrato para el suministro de alimentación con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ofrecer almuerzos y/o refrigerios, conforme a las solicitudes emitidas por las diferentes subdirecciones y dependencias que integran los procesos de la Entidad.

Por tal razón, es necesario mediante un proceso de selección de mínima cuantía, con el objeto de llevar a cabo un contrato de suministro con una persona natural o jurídica que este en capacidad de brindar el suministro de desayunos, almuerzos y/o refrigerios en los eventos a que haya lugar, para suplir de esta manera la necesidad que se presenta en la Entidad.

Así mismo, se indica que las cantidades de desayunos, almuerzos y/o refrigerios a suministrar, se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, lo anterior toda vez que no es posible determinar la cantidad de alimentos que serán requeridos durante la ejecución del contrato, está implícito que la cantidad que se requiera estará sometida al monto del presupuesto que se dispone y acorde con la propuesta que presente el oferente.

Es importante mencionar que el día 21 de mayo de 2026 se publicó el proceso de mínima cuantía Nro. 010 de 2026 el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS, REUNIONES DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO" el cual fue declarado desierto mediante Resolución Nro. 1461 del 04 de junio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 010 DE 2026".

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS, REUNIONES DE ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ADELANTE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a la dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección. Así como al suministro de la alimentación que se menciona más adelante, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
REFRIGERIO SENCILLO	Café con o sin leche (8oz), pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Chocolate con o sin leche (8oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
	Avena (12oz) o Jugo de frutas (12oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Jugo de frutas (12oz) Torta (70g) o pastel (70g)
	Gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml) torta (70g) o pastel (70g)
REFRIGERIO ESPECIAL	Sanduche: jamón (30g) y queso (20g), pan tajado(120g), mantequilla (5g), lechuga fresca (50g), fruta picada (80g) o entera, y Jugo tetra pack (200ml), o jugo natural (12oz) o gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Sanduche: pechuga desmenuzada o filete (150g) bañada en salsa de champiñones (80g), lechuga fresca (50g), pan tajado(120g); Fruta picada o entera(80g), Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Arepa rellena con carne o pollo (180g) con queso (20g) Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Pastel hojaldrado con relleno de pollo o carne(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Fruta picada (80g) o entera
	Huevos (2un) en cacerola o pericos o revueltos o rancheros. Arepa(20gm) o pan (50gm) con rodaja de queso(50g) Chocolate con o sin leche (8oz) o jugo de naranja o mandarina (12oz), Fruta picada (80gm)
	Ensalada de frutas (440g) con helado o yogurt griego (55g), crema de leche (5g), queso (35g), Barquillo (5g) o galleta (5g).
	Calentado de frijoles con arroz(200g), con huevo, costilla frita seca (3 trozos carnudos) o 1 chicharrón carnudo frito y seco de 15 cms de largo (80g) , arepa (20g), chocolate con o sin leche (8oz), en gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Tacos o burro: lechuga picada (100g), pollo desmenuzado (150 gms), pico de gallo con aderezo (30gms), frijoles (60gms), aguacate (80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), y fruta picada (80g)
	Hamburguesa: Pan (70g), carne molida en torta (150g), queso (20g), tocineta (70g), lechuga(100g), tomate(80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Menú: Sopa(150 g) y bandeja con porción de carne de res o cerdo, o pollo o pescado (180g), en salsa o asado, Porción de arroz (100g), Porción de ensalada (100g), Porción de papas al vapor o francesa o croquetas de yuca o plátano frito, o asado(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
ALMUERZO O CENA EJECUTIVO:	
ALMUERZO O CENA ESPECIAL:	Menú: Carne de res (2 medallones cada uno de (110g) o cerdo (2 medallones, cada uno de 110 g), pollo o pescado (2 medallones cada uno de 110 g), asado o en salsa, Arroz (100g) o pan (25gms), o puré de papa o papa al vapor o francesa (90g), Ensalada (90g), Postre (3oz) , Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Menú: Sancocho bifásico: Cerdo (110g), pollo (110g), papa (90g), plátanos verdes (150g), yuca (90g), mazorca (90g) acompañado con arepa (80), porción de arroz (100gms), aguacate (80g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Menú:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 14 de 42

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
	Bandeja paisa: arroz (130g), frijoles(180g), huevo frito, plátano maduro (90g), carne molida(120g), chorizo (80g), chicharrón bien tostado (80g), o costilla (200g), aguacate (30g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml) Menú: Ajiaco: porción (500ml), sopa que incluya: mazorca(90g), pollo desmechado(180g), guasca(50g), crema de leche(30g), alcaparras, arepa(80g), aguacate (100g), porción de arroz(100g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml) Platos a la carta según opción del contratista: Carta que debe pasar el contratista al supervisor del contrato con los gramajes de acuerdo a la exigencia del contrato para escoger el plato), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)

Nota 1: El valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, esto es, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)** IVA y demás impuesto incluidos, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por la Corporación durante la ejecución del contrato, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por la Corporación; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

NOTA 2: Las propuestas se deberán entregar ofertando la totalidad de los ítems requeridos por la Corporación, en los formatos que para tal fin tiene establecidos, **NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.**

Nota 3: Las cantidades de alimentos y bebidas a suministrar se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicios de catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicio de comida para llevar y a domicilio	90101802 Servicios de comidas a domicilio

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 15 de 42

(\$49.000.000,00), el cual será cancelado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1529 del 14 de julio de 2026, rubros "otros servicios de comidas contratadas" Código: 320900 – 2.1.2.2.2.6.3.3.9.3-20 por valor de (\$ 29.000.000,00); rubro "otros servicios de comidas contratadas" Código: 320905 – 2.3.328.17.2.2.2.6.3.3.9.3-20 por valor de (\$ 6.400.000,00) y rubro "otros servicios de comidas contratadas" Código: 320905 – 2.3.328.17.2.2.2.6.3.3.9.3-4 por valor de (\$ 13.600.000,00), expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00).**

2.8. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde con los alimentos efectivamente suministrados a la entidad y a los valores unitarios pactados previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (*salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales*).

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Retención 2,5 compras, equivalente al 2,50% del valor del contrato sin IVA.
- Retención IVA, equivalente al 15% del valor total del IVA del contrato.
- Retención ICA (Si el proponente es de Armenia). equivalente al 0,50% del valor del contrato sin IVA.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:
 1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
 3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
 4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 16 de 42

5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 17 de 42

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas, en excelentes condiciones de calidad.
2. Entregar los elementos objeto del contrato cumpliendo con todas las normas de salubridad, así mismo, la entrega de los alimentos deberá hacerse en el lugar y hora previamente definida por el supervisor.
3. Verificar que las raciones sean de excelente calidad, adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos teniendo en cuenta las condiciones higiénico-sanitarias estipuladas en la ley 9 de 1979 y demás normas aplicables, garantizando la inocuidad de los alimentos en cantidades apropiadas y de manera equilibrada.
4. El proponente debe cumplir con las reglas de higiene alimentaria y manipulación de alimentos, al igual que con las normas establecidas para el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, a fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios.
5. Los alimentos o bebidas que el contratista comercialice con marca deben tener su respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA donde se indique la fecha de vencimiento, los empaques no deben presentar deterioro y la fecha debe estar completamente visible y legible.
6. Los alimentos deben ser elaborados con una antelación máxima de seis (06) horas a su entrega para garantizar la frescura de los mismos.
7. Servir los alimentos en material ecológico biodegradable según normativa vigente y/o reglamentación adoptada por la entidad, además de suministrar servilletas y los utensilios

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 18 de 42

- necesarios para su consumo (Tales como, Platos, Vasos, Cuchara, cuchillo y tenedor según el alimento solicitado y cuchara de postre si es necesario).
8. Prestar el servicio logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
 9. El contratista deberá asumir los costos de empaque, transporte y entrega de los alimentos donde el supervisor del contrato indique.
 10. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por la Corporación.
 11. Realizar el cambio de inmediato de los alimentos que al momento de la entrega no puedan ser consumidos por causas atribuibles al contratista. Los alimentos que no cumplan con las condiciones técnicas, de empaque y de frescura mínimas exigidas serán devueltos al proveedor por parte del Supervisor sin que los mismos puedan ser cancelados
 12. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos o materiales.
 13. Sostener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
 14. Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos o materiales a suministrar.
 15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", el contratista deberá garantizar que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- Nota:** Para los efectos previstos en la presente obligación los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.
- Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
16. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021 el cual establece "*Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.*" y debido a que el futuro contrato versa sobre el suministro de alimentos, el contratista deberá adquirir los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de agricultura campesina familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto del contrato.

2.11. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la Funcionaria **MARIA CATALINA CALLE ARIAS** Profesional Especializada de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.12. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 20 de 42

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

2.16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

- La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
- La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
- La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
REFRIGERIO SENCILLO	Café con o sin leche (8oz), pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
	Chocolate con o sin leche (8oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Avena (12oz) o Jugo de frutas (12oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Jugo de frutas (12oz) Torta (70g) o pastel (70g)
	Gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml) torta (70g) o pastel (70g)
REFRIGERIO ESPECIAL	Sanduche: jamón (30g) y queso (20g), pan tajado(120g), mantequilla (5g), lechuga crespa (50g)}, fruta picada (80g) o entera, y Jugo tetra pack (200ml), o jugo natural (12oz) o gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Sanduche: pechuga desmenuzada o filete (150g) bañada en salsa de champiñones (80g), lechuga crespa (50g), pan tajado(120g); Fruta picada o entera(80g), Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Arepa rellena con carne o pollo (180g) con queso (20g) Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Pastel hojaldrado con relleno de pollo o carne(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Fruta picada (80g) o entera
	Huevos (2un) en cacerola o pericos o revueltos o rancheros. Arepa(20gm) o pan (50gm) con rodaja de queso(50g) Chocolate con o sin leche (8oz) o jugo de naranja o mandarina (12oz), Fruta picada (80gm)
	Ensalada de frutas (440g) con helado o yogurt griego (55g), crema de leche (5g), queso (35g), Barquillo (5g) o galleta (5g).
	Calentado de frijoles con arroz(200g), con huevo, costilla frita seca (3 trozos carnudos) o 1 chicharrón carnudo frito y seco de 15 cms de largo (80g) , arepa (20g), chocolate con o sin leche (8oz), en gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Tacos o burro: lechuga picada (100g), pollo desmenuzado (150 gms), pico de gallo con aderezo (30gms), frijoles (60gms), aguacate (80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), y fruta picada (80g)
	Hamburguesa: Pan (70g), carne molida en torta (150g), queso (20g), tocineta (70g), lechuga(100g), tomate(80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
ALMUERZO O CENA EJECUTIVO:	Menú: Sopa(150 g) y bandeja con porción de carne de res o cerdo, o pollo o pescado (180g), en salsa o asado, Porción de arroz (100g), Porción de ensalada (100g), Porción de papas al vapor o francesa o croquetas de yuca o plátano frito, o asado(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
ALMUERZO O CENA ESPECIAL:	Menú: Carne de res (2 medallones cada uno de (110g) o cerdo (2 medallones, cada uno de 110 g), pollo o pescado (2 medallones cada uno de 110 g), asado o en salsa, Arroz (100g) o pan (25gms), o puré de papa o papa al vapor o francesa (90g), Ensalada (90g), Postre (3oz) , Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Menú: Sancocho biifásico: Cerdo (110g), pollo (110g), papa (90g), plátanos verdes (150g), yuca (90g), mazorca (90g) acompañado con arepa (80), porción de arroz (100gms), aguacate (80g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Menú:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
	Bandeja paisa: arroz (130g), frijoles(180g), huevo frito, plátano maduro (90g), carne molida(120g), chorizo (80g), chicharrón bien tostado (80g), o costilla (200g), aguacate (30g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml) Menú: Ajiaco: porción (500ml), sopa que incluya: mazorca(90g), pollo desmechado(180g), guasca(50g), crema de leche(30g), alcaparras, arepa(80g), aguacate (100g), porción de arroz(100g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml) Platos a la carta según opción del contratista: Carta que debe pasar el contratista al supervisor del contrato con los gramajes de acuerdo a la exigencia del contrato para escoger el plato), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)

Así mismo, el proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en este estudio previo enunciados en el numeral 6.5 denominado **“REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES – ANEXO 9 (PROPUESTA TECNICA)”**

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
 (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00)** IVA incluido, el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal1529 del 14 de julio de 2026, rubros “otros servicios de comidas contratadas” Código: 320900 – 2.1.2.2.2.6.3.3.9.3-20 por valor de (\$ 29.000.000.00); rubro “otros servicios de comidas contratadas” Código: 320905 – 2.3.328.17.2.2.2.6.3.3.9.3-20 por valor de (\$ 6.400.000.00) y rubro “otros servicios de comidas contratadas” Código: 320905 – 2.3.328.17.2.2.2.6.3.3.9.3-4 por valor de (\$ 13.600.000.00), expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 24 de 42

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 25 de 42

- B.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 26 de 42

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia auténtica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia auténtica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 27 de 42

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

- I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 28 de 42

- II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
- IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5 – 5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del proceso de selección.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 29 de 42

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal), y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM: de Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 30 de 42

por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica:
<https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-información>.

f) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

g) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

h) Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso. (Anexo 3 o 4)

i) Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

j) Compromiso anticorrupción (Anexo 6). El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 8). Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. **NOTA:** La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

l) Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 31 de 42

formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m) Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

n) Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o) Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única. (Anexo 7)

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará tipo bolsa, es decir más de una vez, se verificará con el supervisor del contrato que los bienes y/o servicios a contratar se reciban a entera satisfacción.

6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

- **EXPERIENCIA GENERAL:**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 32 de 42

1. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia General de CINCO (05) AÑOS relacionados con el objeto del presente proceso, es decir la prestación de servicios exequiales, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.
2. **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de CINCO (05) AÑOS relacionados con el objeto del presente proceso, es decir la prestación de servicios de suministro de comidas, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo TRES (03) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 33 de 42

- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcio o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito (experiencia general y específica) deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.4. OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al valor total del presupuesto oficial, la cual deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA** y demás impuestos incluidos, so pena de rechazo de la misma.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 34 de 42

Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO Nro. 2, que hará parte de la respectiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IMPUESTOS
REFRIGERIO SENCILLO	Café con o sin leche (8oz), pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).	\$ 13.650
	Chocolate con o sin leche (8oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).	\$ 14.650
	Avena (12oz) o Jugo de frutas (12oz)	\$ 16.250
	pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).	
	Jugo de frutas (12oz)	\$ 12.500
	Torta (70g) o pastel (70g)	
	Gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 13.000
	torta (70g) o pastel (70g)	
REFRIGERIO ESPECIAL	Sanduche: jamón (30g) y queso (20g), pan tajado(120g), mantequilla (5g), lechuga crespa (50g)}, fruta picada (80g) o entera, y Jugo tetra pack (200ml), o jugo natural (12oz) o gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)	\$ 18.100
	Sanduche: pechuga desmenuzada o filete (150g) bañada en salsa de champiñones (80g), lechuga crespa (50g), pan tajado(120g); Fruta picada o entera(80g), Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)	\$ 21.750
	Arepa rellena con carne o pollo (180g) con queso (20g) Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)	\$ 24.150
	Pastel hojaldrado con relleno de pollo o carne(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)	\$ 19.000
	Huevos (2un) en cacerola o pericos o revueltos o rancheros. Arepa(20gm) o pan (50gm) con rodaja de queso(50g) Chocolate con o sin leche (8oz) o jugo de naranja o mandarina (12oz), Fruta picada (80gm)	\$ 20.650
	Ensalada de frutas (440g) con helado o yogurt griego (55g), crema de leche (5g), queso (35g), Barquillo (5g) o galleta (5g).	\$ 22.000
	Calentado de frijoles con arroz(200g), con huevo, costilla frita seca (3 trozos carnudos) o 1 chicharrón carnudo frito y seco de 15 cms de largo (80g) , arepa (20g), chocklate con o sin leche (8oz), en gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 22.500
	Tacos o burro: lechuga picada (100g), pollo desmenuzado (150 gms), pico de gallo con aderezo (30gms), frijoles (60gms), aguacate (80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), y fruta picada (80g)	\$ 21.000
	Hamburguesa: Pan (70g), carne molida en torta (150g), queso (20g), tocineta (70g), lechuga(100g), tomate(80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 27.500
	Menú:	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 35 de 42

ALMUERZO O CENA EJECUTIVO:	Sopa(150 g) y bandeja con porción de carne de res o cerdo, o pollo o pescado (180g), en salsa o asado, Porción de arroz (100g), Porción de ensalada (100g), Porción de papas al vapor o francesa o croquetas de yuca o plátano frito, o asado(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 31.000
ALMUERZO O CENA ESPECIAL:	Menú:	
	Carne de res (2 medallones cada uno de (110g) o cerdo (2 medallones, cada uno de 110 g), pollo o pescado (2 medallones cada uno de 110 g), asado o en salsa, Arroz (100g) o pan (25gms), o puré de papa o papa al vapor o francesa (90g), Ensalada (90g), Postre (3oz) , Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 32.000
	Menú:	
	Sancocho biifásico: Cerdo (110g), pollo (110g), papa (90g), plátanos verdes (150g), yuca (90g), mazorca (90g) acompañado con arepa (80), porción de arroz (100gms), aguacate (80g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 31.000
	Menú:	
	Bandeja paisa: arroz (130g), frijoles(180g), huevo frito, plátano maduro (90g), carne molida(120g), chorizo (80g), chicharrón bien tostado (80g), o costilla (200g), aguacate (30g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 35.500
	Menú:	
	Ajiaco: porción (500ml), sopa que incluya: mazorca(90g), pollo desmechado(180g), guasca(50g), crema de leche(30g), alcaparras, arepa(80g), aguacate (100g), porción de arroz(100g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 35.500
	Platos a la carta según opción del contratista:	
	Carta que debe pasar el contratista al supervisor del contrato con los gramajes de acuerdo a la exigencia del contrato para escoger el plato), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)	\$ 47.500
VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS		\$ 479.200

NOTA 1: El menú elegido se suministrará en empaque biodegradable, cubiertos en material biodegradable. Para el caso de requerirse servido en mesa, el proveedor/contratista deberá facilitar vajilla, cubiertos en acero inoxidable y servicio a la mesa.

NOTA 2: La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los valores unitarios promedio incluido el valor del IVA (**PROMEDIO INCLUIDO IVA**) establecidos en el presente estudio de mercados y que se encuentran en las últimas columnas.

Se itera que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha de elaboración de los estudios previos son inciertos e indeterminables los consumos requeridos por la Corporación durante la ejecución del contrato, sin embargo, el proponente deberá presentar oferta económica por cada ítem requerido sin que sobrepase el valor promedio de su tarifa por ítem y de forma total, valores resultantes del estudio de mercado realizado por la Corporación; sumas que serán objeto de verificación y que no podrán sobrepasar el valor promedio determinado por el estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Así las cosas, la entidad establecerá un presupuesto oficial estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00) INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, por esta razón el proceso se manejará por monto agotable tipo bolsa con el fin de garantizar el contrato a suscribir.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
	Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12 Página 36 de 42

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES- ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello lo dispuesto en la invitación pública.

Adicional a lo anterior deberá anexar:

6.5.1.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
REFRIGERIO SENCILLO	Café con o sin leche (8oz), pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Chocolate con o sin leche (8oz) pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Avena (12oz) o Jugo de frutas (12oz)
	pandebono (70g) o buñuelo (70g) o pan croissant relleno con queso, empanada (120g).
	Jugo de frutas (12oz)
	Torta (70g) o pastel (70g)
	Gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml)
	torta (70g) o pastel (70g)
REFRIGERIO ESPECIAL	Sanduche: jamón (30g) y queso (20g), pan tajado(120g), mantequilla (5g), lechuga crespa (50g), fruta picada (80g) o entera, y Jugo tetra pack (200ml), o jugo natural (12oz) o gaseosa (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Sanduche: pechuga desmenuzada o filete (150g) bañada en salsa de champiñones (80g), lechuga crespa (50g), pan tajado(120g); Fruta picada o entera(80g), Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Arepa rellena con carne o pollo (180g) con queso (20g) Jugo tetra pack (200ml) o jugo natural(12oz), o gaseosa (400ml), o agua embotellada (600ml) o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Pastel hojaldrado con relleno de pollo o carne(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), o bebida caliente con o sin leche (8oz)
	Fruta picada (80g) o entera
	Huevos (2un) en cacerola o pericos o revueltos o rancheros. Arepa(20gm) o pan (50gm) con rodaja de queso(50g) Chocolate con o sin leche (8oz) o jugo de naranja o mandarina (12oz), Fruta picada (80gm)
	Ensalada de frutas (440g) con helado o yogurt griego (55g), crema de leche (5g), queso (35g), Barquillo (5g) o galleta (5g).
	Calentado de frijoles con arroz(200g), con huevo, costilla frita seca (3 trozos carnudos) o 1 chicharrón carnudo frito y seco de 15 cms de largo (80g) , arepa (20g), chocolate con o sin leche (8oz), en gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
	Tacos o burro: lechuga picada (100g), pollo desmenuzado (150 gms), pico de gallo con aderezo (30gms), frijoles (60gms), aguacate (80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml), y fruta picada (80g)
	Hamburguesa: Pan (70g), carne molida en torta (150g), queso (20g), tocineta (70g), lechuga(100g), tomate(80g), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
ALMUERZO O CENA EJECUTIVO:	Menú:
	Sopa(150 g) y bandeja con porción de carne de res o cerdo, o pollo o pescado (180g), en salsa o asado, Porción de arroz (100g), Porción de ensalada (100g), Porción de papas al vapor o francesa o croquetas de yuca o plátano frito, o asado(90g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
ALMUERZO O CENA ESPECIAL:	Menú:
	Carne de res (2 medallones cada uno de (110g) o cerdo (2 medallones, cada uno de 110 g), pollo o pescado (2 medallones cada uno de 110 g), asado o en salsa, Arroz (100g) o pan (25gms), o puré de papa o papa al vapor o francesa (90g), Ensalada (90g), Postre (3oz) , Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)

Menú:
Sancocho biifásico: Cerdo (110g), pollo (110g), papa (90g), plátanos verdes (150g), yuca (90g), mazorca (90g) acompañado con arepa (80), porción de arroz (100gms), aguacate (80g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
Menú:
Bandeja paisa: arroz (130g), frijoles(180g), huevo frito, plátano maduro (90g), carne molida(120g), chorizo (80g), chicharrón bien tostado (80g), o costilla (200g), aguacate (30g), Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
Menú:
Ajiaco: porción (500ml), sopa que incluya: mazorca(90g), pollo desmechado(180g), guasca(50g), crema de leche(30g), alcaparras, arepa(80g), aguacate (100g), porción de arroz(100g) Gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)
Platos a la carta según opción del contratista:
Carta que debe pasar el contratista al supervisor del contrato con los gramajes de acuerdo a la exigencia del contrato para escoger el plato), gaseosa (400ml) o jugo tetra pack (200ml) o jugo natural (12oz) o agua embotellada (600ml)

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

6.5.2. CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (Artículo 12 del Resolución 2674 de 2013): Los proponentes deberán anexar copia de los certificados vigentes de manipulación de alimentos de al menos cinco (05) personas del personal manipulador de alimentos que pondrán a disposición del cumplimiento del objeto contractual.

6.5.3. CERTIFICACIÓN MÉDICA EN EL CUAL CONSTE LA APTITUD O NO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (Artículo 11 del Resolución 2674 de 2013): Los proponentes deberán anexar copia de los certificados médicos vigentes en los cuales conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos de al menos cinco (05) personas del personal manipulador de alimentos que pondrán a disposición del cumplimiento del objeto contractual.

6.5.4. ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA VIGENTE AL ESTABLECIMIENTO DONDE SE FABRIQUEN, PROCESEN, PREPAREN, ENVASEN Y ALMACENEN LOS ALIMENTOS, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (Resolución 2674 de 2013): EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR copia del acta de visita de inspección sanitaria o certificado de condición sanitaria con CONCEPTO FAVORABLE, sin condicionamiento alguno, con fecha de expedición inferior a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección, expedido por la autoridad competente del sitio donde se encuentran las instalaciones de preparación. Concepto que debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del sitio donde manifieste el oferente va a preparar los alimentos.

6.5.5. VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS (Artículo 29 Resolución 2674 de 2013): Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de las actividades contractuales se requiere el transporte de alimentos y la manipulación de los mismos, resulta necesario que el proponente cuente con un vehículo para el transporte de alimentos preparados, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 29 del Resolución 2674 de 2013 y que se relacionan a continuación:

“Artículo 29. Transporte. El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.*
- 2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de*

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 39 de 42

- registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.*
3. *Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.*
 4. *Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.*
 5. *Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.*
 6. *Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.*
 7. *Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aislen el producto de toda posibilidad de contaminación.*
 8. *Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.*
 9. *Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.*
 10. *Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.”.*

Aunado a lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para la actividad de transporte expedida por la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de salud, el vehículo presentado deberá cumplir con las siguientes características:

1. El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado, en caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben contar con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.
2. No debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del Resolución 2674 de 2013, dicho vehículo transportador deberá contar con certificación o acta de inspección sanitaria vigente, la cual deberá aportarse y deberá tener fecha de expedición inferior a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección, emitida por autoridad competente donde conste la placa del vehículo y el CONCEPTO FAVORABLE para el transporte de alimentos.

El proponente deberá allegar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario del vehículo antes referido (Tarjeta de propiedad). En caso de que el mismo no sea de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario – arrendador); certificado que únicamente será necesario en el caso en el que el contrato haya sido suscrito con una fecha superior a seis (06) meses, además de la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo propuesto. Así mismo, y a fin de verificar el vehículo propuesto, el proponente deberá aportar fotografías actuales del mismo.

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los alimentos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 40 de 42

NOTA: Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para transportar los alimentos objeto del presente proceso de selección, no obstante, lo anterior, la Corporación durante la ejecución contractual verificará que el vehículo que transporte los alimentos sea el mismo que se presentó en la propuesta.

6.5.6. ENVASES Y EMBALAJE PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS (Numeral 7 del artículo 29 del Resolución 2674 de 2013): De acuerdo a lo establecido en la Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para la actividad de transporte expedida por la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de salud, el vehículo transportador debe contar con recipientes, canastillas y/o implementos de material sanitario para el tipo de producto transportado para así proteger el producto de la contaminación y del contacto directo con el piso y otras superficies del vehículo. Los recipientes, canastillas y/o implementos que entran en contacto con el producto deben ser mantenidos de forma que se evite la contaminación del alimento, y debe ser de fácil limpieza y desinfección; por ello, resulta necesario que el proponente cuente con elementos adecuados para el transporte de alimentos, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 17 del Resolución 2674 de 2013 y que se relacionan a continuación:

“Artículo 17. Envases y embalajes. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 Y 4143 de 2012; 834 Y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto.*
- 2. El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada contra la contaminación.*
- 3. No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener.*
- 4. Los envases y embalajes que estén en contacto directo con el alimento antes de su envase, aunque sea en forma temporal, deben permanecer en buen estado, limpios y, de acuerdo con el riesgo en salud pública, deben estar debidamente desinfectados.*
- 5. Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos.”*

El proponente deberá allegar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario de los bienes que envases y embalajes que utilizará en el proceso de traslado de los alimentos. En caso de que el mismo no sea de propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario – arrendador) certificado que únicamente será necesario en el caso en el que el contrato haya sido suscrito con una fecha superior a tres (03) meses. Así mismo, y a fin de verificar dichos elementos, el proponente deberá aportar fotografías actuales de los bienes propuestos.

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación de los bienes que presente el oferente para el traslado de los alimentos.

6.5.7. PLAN DE SANEAMIENTO (Artículo 26 del Resolución 2674 de 2013): De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 del Resolución 2674 de 2013, Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento; por ello, resulta necesario que el proponente cuente con plan de saneamiento vigente, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 26 del Resolución 2674 de 2013 y que se relacionan a continuación:

“Artículo 26. Plan de saneamiento. Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		
Versión: 01	Fecha: 4 de mayo de 2021	Código: FO-J-12	Página 41 de 42

sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; éste debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

1. *Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.*
2. *Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.*
3. *Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.*
4. *Abastecimiento o suministro de agua potable. Todos los establecimientos de que trata la presente resolución deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos."*

6.5.8. CARTA DE COMPROMISO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: El proponente debe presentar una carta de intención donde se comprometa a que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad adelantado por la entidad en el análisis del sector del presente proceso de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.5.9. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, el cual deberá contener mínimo identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, lo anterior de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021.

Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad adelantado por la entidad en el análisis del sector del presente proceso de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.20.1.1.3. y 2.20.1.1.4. del Decreto 248 del 2021.

6.5.10. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con una sede o local comercial principal o sucursal en el Departamento del Quindío, cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto a contratar, y que se encuentra en operación, requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer al proponente.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, agosto 2026

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró Componente Técnico: María Catalina Calle Arias – Profesional Especializada SAF
Elaboró Componente Jurídico: Mauricio Sánchez López – Abogado Contratista
Elaboró Componente Técnico: Lina María Gallego – Profesional Especializada OAP
Revisó parte Económica: Juan Esteban Cortes Orozco – Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó parte Jurídica: Iván Darío Aguirre Franco – Abogado Contratista OAJ
Revisó parte Jurídica: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Aprobó parte Jurídica: Cristian David Pulecio Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica